

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica todos los sábados. — Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la secretaría de Cámara por precio de 8 rs cada trimestre, franco de porte. — Se insertarán gratis los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones deberán franquearse previamente, cuyo requisito no se recibirán; y llevarán este sobre: *Al Director de EL BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.*

### PARTE OFICIAL.

#### SECRETARIA DE CAMARA.

S. M. la Reina (Q. D. G.), con fecha 1.º del actual, se ha dignado mandar que por la Direccion de Contabilidad de Culto y Clero, se ponga á la disposicion de nuestro Ilmo. Prelado la cantidad de 7068 rs., con destino á la reparacion de los templos de esta Diócesis que á continuacion se espresan:

Para el de Calderuela. . . . .	1327
Para el de Martialay. . . . .	1934
Para el de Sauquillo de Boñices. . . . .	1837
Para el de Monteagudo. . . . .	1970
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>7068</b>

Quando la Direccion haya librado estas cantidades, se avisará á los interesados para que pasen á recibirlas. — Licenciado, Salvador Martin, secretario.

Por otro decreto, fecha 4 del corriente, se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) nombrar para la dignidad de Arcipreste, segunda Silla de esta Santa Iglesia Catedral, vacante por nombramiento de D. Romualdo Gomez para una canongía de la santa iglesia metropolitana de Zaragoza, á D. Salvador Moreno Requena, beneficiado de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Angustias de la ciudad de Granada.

CONCLUYE LA LISTA DE LOS BIENES QUE SE HAN DE SACAR A PÚBLICO REMATE EL DIA 25 DEL CORRIENTE.

Núm.º del inventario.	Fincas de mayor ó menor cuantía, sitas en la provincia de Búrgos.	Capital para	Renta.
		la subasta.	
		Reales.	Rs. Mrs.
28.	Un corral en Villalba, á id. id., en ciento treinta y tres reales, renta cuatro reales. . . . .	133	4
29.	Un solar y casa en Roa, á id. de la Asuncion, en setecientos cincuenta reales, renta treinta reales.	750	30

30.	Tres cubas inútiles en id. á id. de la Cruz, en mil reales, renta treinta reales. . . . .	1000	30
31.	Una cuba en Aranda, á id. de Animas, en tres-		
32.	Una casa en Roa, á id. de la Cruz, en tres mil rs., renta ciento veinte rs. . . . .	3000	120
33.	Una id. en id. á san Anton, en tres mil rs., renta ciento veinte rs. . . . .	3000	120
34.	Una casa en id. á id. santo Domingo, en dos mil quinientos rs., renta cien rs. . . . .	2500	100
35.	Viñas y cubas en la Horra, á id. de Animas, en tres mil quinientos sesenta y seis rs., renta ciento siete rs. . . . .	3566	107
36.	Cuatrocientas cepas en Aranda, ermita del Cristo, en seiscientos sesenta y seis rs., renta veinte rs. . . . .	666	20
37.	Viñas en Guzman, cofradía de Animas, en cuatro mil trescientos treinta y tres rs., renta ciento treinta rs. . . . .	4333	130
38.	Tierras en Quintanarraya, del monasterio de Espeja, en mil ochocientos treinta y tres rs., renta cincuenta y cinco con veinte y seis. . . . .	1833	55 26
39.	Cuatro cubas en Guzman; fueron de la cofradía de Animas, en mil trescientos treinta y tres rs., renta cuarenta rs. . . . .	1333	40
40.	Un lagar y cuatro cubas en Fuente-Lisendo, á id. id., valor dos mil seiscientos sesenta y seis rs., renta ochenta rs. . . . .	2666	80
41.	Viñas en Pedrosa, á id. id., en seiscientos sesenta y seis rs., renta veinte rs. . . . .	666	20
42.	Una tierra en Quintana-Manvirgo, á id. id., en mil rs., renta treinta rs. . . . .	1000	30
43.	Cubas, cepas y tierras en Valdezate, á id. id., en cuatro mil seiscientos sesenta y seis rs., renta ciento cuarenta rs. . . . .	4666	140
44.	Viñas y tierras en id. á id. de la Cruz, en dos mil rs., renta sesenta rs. . . . .	2000	60
45.	Cubas en Quemada, á id. de Animas, en ocho mil trescientos treinta y tres rs., renta doscientos cincuenta rs. . . . .	8333	250
46.	Dos id. en Oyales, á id. en cuatro mil rs., renta ciento veinte rs. . . . .	4000	120
47.	Dos id. en Anguis, á id. de la Cruz y Señor, en mil trescientos treinta y tres rs., renta cuarenta reales. . . . .	1333	40
48.	Una id. en Fuente Lisendo, á id. de Animas, en ochocientos rs., renta veinte y cuatro rs. . . . .	800	24
49.	Una id. en Fuente-Molinos, á id. de id., en setecientos treinta y tres rs., renta veintidos rs. . . . .	733	22

	cientos treinta y tres reales, renta diez reales.	353	10
50.	Viñas, cubas y lagar en Villalba, á id. de id., en seis mil rs., renta ciento ochenta rs.	6000	180
51.	Id. id. en Gumiel de Isan, á la capellanía de Salinas, en ocho mil seiscientos sesenta y seis rs., renta doscientos sesenta rs.	8666	260
52.	Viñas en Roa, á la cofradía de san Sebastian, en mil trescientos treinta y tres rs., renta cuarenta reales.	1333	40
53.	Id. cien cepas en Nava de Roa, id. de san Antolin, en quinientos rs., renta quince reales.	500	15
54.	Mil doscientas cepas en Anguis, id. de las Animas, en mil sesenta y seis rs., renta treinta y dos rs.	1066	32
55.	Una viña en id., á id. id., en quinientos treinta y tres rs., renta diez y seis rs.	533	16
56.	Doscientas cepas en Boada, á id. id., en ciento sesenta y seis rs., renta cinco rs.	166	5
57.	Id. id. en id., á id. id., en doscientos rs., renta seis rs.	200	6
58.	Ciento id. en id., á id. id., en cien rs., renta tres rs.	100	3
59.	Trescientas cepas malas en Mambrilla, fueron de la cofradía de Castrejon, en sesenta y seis reales, renta dos rs.	66	2
60.	Cuatro fanegas de tierra en Nava de Roa, id. de San Antolin, en ochocientos treinta y tres reales, renta veinte y cinco rs.	833	25
61.	Dos viñas perdidas en id., á id. del Rosario, en seiscientos sesenta y seis rs., renta veinte rs.	666	20
62.	Cien cepas en Ontangas, á id. de la Cruz, en sesenta y seis rs., renta dos rs.	66	2
63.	Una casa ruinosa en Olmedillo, á id. de las Animas, en cuatro mil setecientos cincuenta y cinco reales, renta ciento noventa rs.	4775	190
64.	Una viña en Villaseca, á id. id., en trescientos treinta y tres rs., renta diez rs.	333	10
65.	Dos fanegas de tierra en Villalba, á id. de la Cruz, en ochocientos treinta y tres rs., renta veinte y cinco rs.	833	25
66.	Trescientas cepas en id., á id. del Rosario, en cuatrocientos sesenta y seis rs., renta catorce rs.	466	14
67.	Doce tierras en Quemada, á id. de las Animas, en cuatro mil novecientos treinta y tres rs., renta ciento cuarenta y ocho con veinte y cuatro mrs.	4933	148 24
68.	Cuatro id. en id. á id., de la Virgen, en dos mil cuatrocientos sesenta y seis rs., renta setenta y cuatro con doce mrs.	2466	74 12

69.	Treinta y seis id. en Arandilla, á id. de Coruña, en cinco mil quinientos sesenta y seis rs., renta ciento sesenta y siete con diez mrs. . . . .	5566	167	10
70.	Id. en Villanueva de Gumiel, á la capellanía de Benito Martin, en catorce mil quinientos treinta y tres rs., renta cuatrocientos treinta y cinco con treinta mrs. . . . .	14533	435	30
71.	Trece id. en Arandilla, á la cofradía de la Magdalena, en tres mil cuatrocientos rs., renta noventa y dos rs. con treinta y dos mrs. . . . .	3400	92	32
72.	Tierras en Ontoria de Valdearados, capellanía de Estremeño, en tres mil doscientos sesenta y seis rs., renta noventa y ocho con diez y seis mrs. . . . .	3266	98	16
73.	Id. en Coruña del Conde, á la cofradía de san Blas, en dos mil cuatrocientos rs., renta setenta y dos con doce mrs. . . . .	2400	72	12
74.	Id. en id. á id. de san Nicolás, en dos mil cuatrocientos rs., renta setenta y dos con doce mrs. . . . .	2400	72	12
75.	Id. en Arandilla, á id. id., en dos mil doscientos sesenta y seis rs., renta sesenta y ocho rs. con veinte y nueve mrs. . . . .	2266	68	29
76.	Treinta y dos fanegas de tierra en Peñalba de Castro, á id. de Coruña, en seis mil ciento sesenta y seis rs., renta ciento ochenta y cinco con treinta mrs. . . . .	6166	185	30
77.	Tierras, eras y viñas en Fuentenebro, á id. del Rosario, en tres mil sesenta y seis rs., renta noventa y dos rs. con treinta y dos mrs. . . . .	3066	92	32
78.	Tierras en Hinojar del Rey, á id. San Nicolás, en doscientos sesenta y seis rs., renta ocho con nueve maravedis. . . . .	266	8	9
79.	Ocho tierras en Torregalindo, fueron de la cofradía de Animas, en cuatro mil novecientos treinta y tres rs., renta ciento cuarenta y ocho con veinte y cuatro mrs. . . . .	4933	148	24
80.	Veinte y nueve fanegas, tierra en Coruña del Conde, de la capellanía de Tomillo, en diez y siete mil cuatrocientos treinta y tres rs., renta quinientos veinte y tres con dos mrs. . . . .	17433	523	2
81.	Cuatro fanegas id. en id., á la cofradía del Señor, en seiscientos sesenta y seis rs., renta veinte rs. . . . .	666	20	
82.	Seis id. en Torregalindo, á id. del Rosario, en cuatro mil trescientos rs., renta ciento veinte y nueve con diez mrs. . . . .	4300	129	10
83.	Tierras en Arauzo de Torre, á id. de Coruña, en mil ochocientos sesenta y seis rs., renta cincuenta y cinco con veinte mrs. . . . .	1866	55	20
84.	Id. en id., á id. de Animas, en mil doscientos			

	treinta y tres rs., renta treinta y siete con seis mrs.	1233	37	6
85.	Veinte y dos fanegas id. en Guzman, de la capellanía de Erra, en cinco mil doscientos rs., renta ciento cincuenta y seis con veinte y siete mrs.	5200	156	27
86.	Treinta y dos id., id. en id., á la cofradía de Animas, en seis mil ciento sesenta y seis rs., renta ciento ochenta y cinco con treinta mrs.	6166	185	30
87.	Tierras en id. á id. de la Cruz, en tres mil novecientos sesenta y seis rs., renta ciento diez y nueve rs. con veinte y nueve mrs.	3966	119	29
88.	Una fanega de tierra en Villalba de Duero, id. de Animas, en mil rs., renta treinta rs.	1000	30	
89.	Tres tierras y cien cepas en Ontangas, á id. id., en seiscientos sesenta y seis rs., renta veinte rs.	666	20	
90.	Nueve tierras en Arauzo de Torre, á id. id., en seiscientos rs., renta diez y ocho con veinte y nueve mrs.	600	18	29
91.	Cuatro id. en Anguis, á id. id., en dos mil cuatrocientos sesenta y seis rs., renta setenta y cuatro con doce mrs.	2466	74	12
92.	Tierras en Arauzo de Torre, á id. de Coruña, en novecientos rs., renta veinte y siete con treinta mrs.	900	27	30
93.	Id. en Valcavado, á id. del Rosario, en dos mil setecientos sesenta y seis rs., renta ochenta y tres con doce mrs.	2766	83	12
94.	Id. en Berlanga, á id. de Animas en mil doscientos treinta y tres rs., renta treinta y siete con seis maravedís.	1233	37	6
95.	Id. en Castrillo la Vega, id. del Rosario, en cuatro mil novecientos treinta y tres rs., renta ciento cuarenta y ocho con veinte y cuatro mrs.	4933	148	24
96.	Id. en Fuente Lisendo, á id. de la Cruz, en seiscientos sesenta y seis rs., renta veinte rs.	666	20	
97.	Veinte y una fanegas de tierra en Guzman, fue de la cofradía de la Fuente, en dos mil seiscientos sesenta y seis rs., renta ochenta rs.	2666	80	
98.	Id. catorce fanegas id. en Hinojar del Rey, á id. de Coruña, en mil ochocientos treinta y tres reales, renta cincuenta y nueve con nueve mrs.	1833	39	9
99.	Once id. id., en Mambrilla, á id. de Animas, en mil treinta y tres rs., renta treinta y uno con veinte y tres mrs.	1033	31	23
100.	Tierras en Peñalba de Castro, á id. de San Blas, en mil quinientos sesenta y seis rs., renta cuarenta y siete con seis mrs.	1566	47	6
101.	Ochocientas setenta cepas en Fuente-Lisendo, á id. del Rosario, en mil ciento sesenta y seis			

	reales, renta treinta y cinco rs. . . . .	1166	35
102.	Tierras en Arauzo de Salce, á id. de la Virgen, en ochocientos sesenta y seis rs., renta veinte y seis rs. . . . .	866	26
103.	Cuatro id en id., á id. id., en mil doscientos reales, renta treinta y seis rs. . . . .	1200	36
104.	Id. en Villatuelda, á id. de Animas, en mil quinientos rs., renta cuarenta y cinco con veinte maravedises. . . . .	1500	45 20
105.	Id. en Peñalba de Castro, á id. san Nicolás, en mil doscientos treinta y tres rs., renta treinta y siete con seis mrs. . . . .	1233	37 6
106.	Dos fanegas de tierra en Anguis, á id. de Animas, en ochocientos treinta y tres rs, renta veinte y cinco rs. . . . .	833	25
107.	Trece id. en Villalba, á la capellanía de Maesos, en mil seiscientos sesenta y seis rs., renta cincuenta rs. . . . .	1666	50
108.	Ocho fanegas en Valdezate, á la cofradía de la Virgen, en mil ochocientos treinta y tres rs., renta cincuenta y cinco con veinte y seis mrs. . . . .	1833	55 26
109.	Treinta y nueve tierras en Castrillo de la Reina, á id. de la Cruz, en mil trescientos treinta y tres rs., renta cuarenta rs. . . . .	1333	40
110.	Id. en id., á id. del Rosario, en mil trescientos treinta y tres rs., renta cuarenta rs. . . . .	1333	40
111.	Id. en id., á id. del Santísimo, en mil seiscientos sesenta y seis rs., renta cincuenta rs. . . . .	1666	50
112.	Seis id. en la Gallega, á id. del Rosario, en ochocientos treinta y tres rs., renta veinte y cinco rs. . . . .	833	25
113.	Id. en id., á id. de la Cruz, en trescientos treinta y tres rs., renta diez rs. . . . .	333	10
114.	Id. id. prados en Moncabillo á id. id., en diez mil seiscientos sesenta y seis rs., renta trescientos veinte rs. . . . .	10666	320
115.	Diez prados en Palacios de la Sierra, á id. id., en dos mil ochocientos rs., renta ochenta y cuatro rs. . . . .	2800	84
116.	Ocho prados en Palacios de la Sierra de la cofradía de San Andrés, en mil quinientos sesenta y seis rs., renta cuarenta y siete rs. . . . .	1566	47
117.	Trece id. en id., á id. del Santísimo, en mil novecientos treinta y tres rs., renta cincuenta y ocho rs. . . . .	1933	58
118.	Uno id. en Pinilla de los Barruecos, á id. del Rosario, en cinco mil setecientos sesenta y ocho rs., renta ciento setenta y tres rs. con catorce mrs. . . . .	5768	173 14
119.	Uno id. en id., á id. La Asuncion, en mil seis		

	cientos sesenta y seis rs., renta cincuenta rs.	1666	50
120.	Id. id. en id., á id. de San Sebastian, en quinientos rs., renta quince rs.	500	15
121.	Id. id. en id., á id. de la Cruz, en seiscientos rs., renta diez y ocho rs.	600	18
122.	Seis tierras en id., á id. del Rosario, en mil doscientos rs., renta treinta y seis rs.	1200	36
123.	Id. en id., á id. de la Cruz, en trescientos treinta reales, renta diez rs.	330	10
124.	Id. en id., á id. San Miguel, en dos mil rs., renta sesenta rs.	2000	60
125.	Id. en Cabezon de la Sierra, id., á id. de Jesus, en seiscientos sesenta rs., renta veinte rs.	660	20
126.	Id. en Valdezate, id. de la Cruz, en cuatro mil seiscientos sesenta y seis rs., renta ciento cuarenta reales.	4666	140
127.	Cubas en Fuentespina, id. del Rosario, en tres mil rs., renta noventa rs.	3000	90

*Idem del Adicional.*

1.	Veinte y nueve prados en Canicosa, ermita del Carrascal, en cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve rs., renta ciento cuarenta y cinco con diez y siete mrs.	4849	145	17
2.	Dos id. en id. cofradía de la Cruz, en dos mil setecientos sesenta y seis rs., renta ochenta y tres rs.	2766	83	
3.	Dos id. en id. id. de San Sebastian, en cuatrocientos sesenta y seis rs., renta catorce rs.	466	14	
4.	Una tierra y un huerto en Inojar de Cervera, id. de la Cruz, en mil rs., renta treinta rs.	1000	30	
5.	Veinte y siete tierras en Mambrilla, id. id., en mil trescientos diez rs., renta treinta y nueve con nueve mrs.	1310	39	9
6.	Una id. un huerto y dos eras en Ortezuelos á id. id., en seiscientos sesenta y seis rs., renta veinte rs.	666	20	
7.	Tres tierras en Peñacoba, á id. id., ciento treinta y tres rs., renta cuatro con un mrs.	133	4	1
8.	Cuarenta y cinco prados en Regumiel, id. del Rosario, en mil seiscientos sesenta y seis rs., renta cincuenta rs.	1666	50	
9.	Catorce id. en id., id. de la Cruz, en seiscientos sesenta y seis rs., renta veinte rs.	666	20	

NOTAS. No consta de los inventarios que las espresadas fincas tengan carga alguna civil ni eclesiastica.

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó en títulos de la deuda consolidada del tres por ciento interior y exterior al precio de cotización, según previene el real decreto de nueve de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, en el párrafo segundo de su artículo tercero y en los plazos que establece el artículo décimo del mismo real decreto.

No podrán los compradores pedir nulidad ni rescisión del contrato, aun cuando las fincas vendidas como libres apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, deduciéndose su importe del valor total de las fincas.

Quedan sujetos asimismo los compradores al pago de los derechos de subasta, del señor juez, notario, escrituras, papel y demás, en conformidad á la tarifa establecida al efecto.

Lo que se anuncia al público por medio de la *Gaceta*, *Diario de Avisos* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia de Burgos, para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en la adquisición de dichas fincas, pudiendo enterarse de los expedientes que estarán de manifiesto en las notarias mayores de este tribunal.

Dado en la villa de Burgo de Osma á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.

F. doctor D. Luis Alvarez de Ron.—Por mandado de S. S.—Hilario Garcés.

CONTINUA LA LISTA DE LOS SEÑORES OPOSITORES QUE HAN EJERCITADO A MORAL.

DIA 2 DE NOVIEMBRE.

HORA.

D. Francisco Gubia, manteista de Santo Domingo de la Calzada.

MEDIA.

Bachiller D. Pedro Villas.

D. Narciso Melchor.

DIA 3.

HORA.

D. Narciso Melchor, manteista de la diócesis de Burgos.

MEDIA.

D. Mateo Perez.

D. Francisco Gubia.

DIA 4.

HORA.

D. Mateo Perez, párroco de Escobosa.

MEDIA.

D. Vicente Delgado.

D. Francisco Cavia.

DIA 5.

MEDIA.

D. Mateo Perez.

D. Vicente Delgado.

D. Francisco Cavia.

DIA 7.

HORA.

D. Francisco Cavia, beneficiado de San Esteban de Gormaz.

MEDIA.

D. Pedro Rincon.

D. Feliciano del Busto.

DIA 8.

HORA.

D. Feliciano del Busto, ecónomo de Regumiel.

MEDIA.

D. Victoriano Manrique.

D. Manuel María Miguel.

BURGO DE OSMA:

IMPRENTA DE JOSE R. CALLEJA.